



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 009
(De 19 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se aprueban las modificaciones al Libro XV del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP).”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*;

Que entre las funciones específicas y privativas que le consagra la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, de la Autoridad Aeronáutica Civil, se enmarcan, entre otras, la de dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

Que la Ley No.22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, designa a la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil como órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores de transporte aéreo en Panamá, y preceptúa entre sus funciones específicas, la de aprobar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que la Autoridad Aeronáutica Civil entre sus funciones que le dicta la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, *Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969*, establece que adopta y aplica a la reglamentación nacional, cuando procedan las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que el Libro del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), objeto a modificaciones es el Libro XV, sobre Certificación y Vigilancia;

Que la República de Panamá, como Estado contratante de la Organización sobre Aviación Civil Internacional, se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organizaciones relativos a aeronaves, personal, aerovías, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la seguridad operacional;

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo 36 A del Libro XV, sobre Certificación y Vigilancia del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), el cual dice así:

Artículo 36A: El operador y/o explotador dispondrá, para uso y orientación del personal de mantenimiento y operacional, de un programa de mantenimiento aprobado por el Estado de Matricula. En el diseño del programa de mantenimiento el operador y/o explotador debe asegurarse que contenga los principios relativos a factores humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2; numeral 30, Artículo 3; numeral 7 y 18 del Artículo 21 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ENCARGADO
MARIANO QUINTERO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
GUSTAVO PÉREZ MORALES**



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL**

**FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS**

FIRMA: Alfonso Alvarado

FECHA: 31 MAY 2022